

Vicerrectoría Administrativa

Universidad
del Cauca**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 5.5-31.9/004 de 2022**

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA
CONTRATISTA: EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA S.A.S.
CÉDULA/NIT: 901445254-1
VALOR: DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$17.244.566) IVA INCLUIDO.

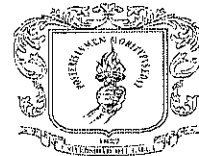
Entre los suscritos, **CIELO PÉREZ SOLANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 34.570.235 de Popayán, debidamente autorizada para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y el artículo Primero Numeral 1 y 2 de la Resolución 311 del 27 de mayo del 2020, en su carácter de Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, **NIT. 891500319-2**, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra, **JOSÉ LUIS RÍOS FUENTES** también mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 4.614.806 expedida en Popayán, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT 901445224-1, Constituida por documento privado del 03 de diciembre de 2020 de la Asamblea constitutiva de Popayán, inscrito en la Cámara de Comercio el 14 de enero de 2021, con el No 49079 del Libro IX Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2020 con el No. 1360 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido el 17 de marzo de 2022, de la Cámara de Comercio del Cauca, parte que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad del Cauca en razón a la proximidad de la celebración de la Semana Santa, y en cumplimiento de las normas emanadas de la Alcaldía del Municipio de Popayán, es necesario realizar el enlucimiento de dichas edificaciones en los cuales se desarrollan diversos eventos durante la Semana Mayor, en razón a ello la institución realizará la contratación de la obra civil para la ejecución de esta labor, por lo que se hace contar con una interventoría externa que realice la revisión y supervisión diaria de los trabajos de enlucimiento que se realizarán en los diferentes edificios propiedad de la Universidad y que se encuentran ubicadas en el sector histórico de la ciudad del Popayán. **3)** Dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008 o Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca y la Ley 996 de 2005 en su artículo 33, el cual establece **"ARTÍCULO 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado"**, La Universidad divulgó la Invitación pública VADM No 030 del 028 de marzo de 2022, en la página web Sistema de Contratación – Ley de Garantías para contratar el siguiente objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA ENLUCIMIENTO DE FACHADAS EXTERNAS DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, UBICADOS EN EL SECTOR HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE POPAYÁN – AÑO 2022"**. **4)** De acuerdo al calendario la Universidad recibieron dos propuestas, se realiza la evaluación determinando que las dos son hábiles, con la apertura del sobre No 2 de las ofertas habilitadas, la Universidad realiza la revisión de las especificaciones técnicas y la asignación de puntaje conforme a lo previsto en el numeral 4.1 de la invitación **5)** Mediante Resolución VADM No 0721 del 01 de abril de 2022, la Vicerrectoría Administrativa adjudica el proceso contractual VADM No 030 del



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
 Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
 Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
 viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa



Universidad
del Cauca

28 de marzo de 2022 al empresa EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA S.A.S., representada legalmente por el señor JOSÉ LUIS RÍOS FUENTES, en razón de lo antes expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA ENLUCIMIENTO DE FACHADAS EXTERNAS DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, UBICADOS EN EL SECTOR HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE POPAYÁN – AÑO 2022. de acuerdo con las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL					
CANT (1)	CARGO/OFCIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (2)	MESES (3)	PARTICIPACIÓN MENSUAL (%) (4)	VR. PARCIAL (1)*(2)*(3)*(4) = (5)
A. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL EN CAMPO					
1	Ingeniero director	3.200.000	1	100%	3.200.000
1	ingeniero Residente de interventoría	2.000.000	1	100%	2.000.000
2	inspector de obra	1.500.000	1	100%	3.000.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					8.200.000
FACTOR MULTIPLICADOR					1,7000
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					13.940.000
PERSONAL ASESOR Y DE APOYO					
					-
					-
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL ASESOR Y DE APOYO					-
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL = (A)					13.940.000
CANT (8)	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (9)	TIEMPO DE UTILIZACIÓN TOTAL (10)	VR PARCIAL (8)*(9)*(10) = (11)
B. OTROS COSTOS DIRECTOS					
OTROS COSTOS DIRECTOS					
1	Elaboración de informes y entregables, memorias y planos	Mes	141.232	1	141.232
1	Otros servicios de terceros (Impresiones, fotocopias, etc.)	Mes	140.000	1	140.000
1	Equipos de comunicaciones	Mes	120.000	1	120.000
1	Oficina y servicios públicos	Mes	150.000	1	150.000
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = (B)					551.232
SUBTOTAL COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)					14.491.232
IVA = (C) * 19% = (D)					2.753.334
COSTO TOTAL INTERVENTORIA = (C) + (D) = (E)					17.244.566



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

**CLÁUSULA SEGUNDA –ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: A)**

Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato y cada una de sus cláusulas. El Objeto contractual incluye Apoyo en:

1. Elaborar informes mensuales y/o extraordinarios si la situación lo amerita, en forma detallada con registros fotográficos que den cuenta del desarrollo permanente de la interventoría, del avance de obra con respecto al cronograma, de los ajustes a que haya habido lugar, de los balances financieros, de los requerimientos técnicos y financieros que surjan en el desarrollo del contrato, entre otros, como soportes para el trámite y pagos pactados.
2. Entregar al final de la ejecución del contrato un documento en medio físico y magnético que contenga las observaciones, sugerencias, informes mensuales, y todos los aspectos de interventoría establecidos en el acuerdo 064 de 2008.
3. Realizar las actividades de control, acompañamiento y seguimiento para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la invitación a cotizar.
4. Suscribir con el supervisor la respectiva acta de inicio.
5. Suscribir las respectivas actas de pago parcial al Contratista, soportadas en pre-actas que especifiquen claramente las memorias de cantidades recibidas por cada una de las actividades o ítems contratados.
6. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada por la Universidad para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente a la Universidad del Cauca sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato de obra objeto de la interventoría.
9. Presentar informes (técnico, jurídico y financiero) mensuales o extraordinarios si las condiciones lo ameritan o si el supervisor lo exige en los plazos pactados.
10. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
11. Realizar seguimiento mensual del avance de obra objeto de la interventoría con respecto al cronograma y plan de trabajo entregado por el contratista de obra, con el fin de velar por el cumplimiento del plazo contractual.
12. Informar oportunamente a la Universidad cuando el contratista de obra evidencie un atraso superior al cinco por ciento 5% con respecto al cronograma y plan de trabajo aprobado.
13. Revisar previamente el presupuesto de obra y las especificaciones técnicas del proyecto objeto de la interventoría antes de suscribir acta de inicio de la obra, con el fin de determinar el cumplimiento de la normatividad vigente en Colombia e informar a la Universidad cualquier ajuste necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
14. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo y velar porque el contratista a quien se le ejerce la interventoría mantenga vigente las suyas.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
17. Responder por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley, al suscribir el contrato.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa



Universidad
del Cauca

18. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato.
19. En general el interventor velará por que se cumplan los intereses de la Universidad que son reflejo de los de la comunidad universitaria y en ningún momento mediará por intereses particulares.
20. Dar respuesta oportuna a las sugerencias y/o aclaraciones y/o requerimientos realizados por el contratista.
21. Realizar la inspección y control de la calidad de los materiales, del equipo y del personal.
22. Suspender los trabajos que se ejecutan en forma indebida e informar a la supervisión, hasta que existan condiciones que permitan cumplir con las especificaciones y condiciones del contrato.
23. Realizar la actualización de presupuestos, pactar precios no previstos y modificar cantidades de obra, mediante acta suscrita entre el contratista, el supervisor, el interventor y el ordenador del gasto.
24. Elaboración y suscripción de las "Acta de iniciación de Obras", "Suspensión", "Modificación", "Fijación de precios no previstos", "Pre-actas de obra", "Recibo Parcial de obra", "Recibo Final de Obra" y "Liquidación".
25. Estudiar y analizar mensualmente la programación de la obra, en comparación con la obra ejecutada, para poder deducir, si la obra se puede terminar en el plazo convenido. En caso contrario, en asocio del contratista tomar las medidas del caso como planes de contingencia, para que se logren los objetivos sobre cumplimiento del contrato, en consenso con el supervisor.
26. Suministrar toda la información requerida por sus jefes inmediatos, por los supervisores de obra de la Entidad y por aquellas personas que tengan alguna relación con la contratación y ejecución de los trabajos.
27. Colaborar con el trámite para la obtención de permisos.

A NIVEL ADMINISTRATIVO se debe controlar especialmente:

- La vigencia de las pólizas de seguro que amparan los contratos que realice la Universidad.
- El cumplimiento estricto de los plazos y precios pactados.
- El cumplimiento de normas y procedimientos consignados en los contratos.
- El flujo de caja para los costos directos de la obra.
- La aprobación de las variaciones que se presenten a los precios unitarios pactados que redundan en modificaciones contractuales.
- La tramitación de reajustes.
- La liquidación final del contrato.
- El control contable del presupuesto, informando las variaciones ocurridas dentro de cada período en análisis.
- Las planillas de nómina del personal que bajo esta metodología está laborando en la obra. A su vez, controlar que se estén efectuando los respectivos pagos por concepto de prestaciones sociales y que se hayan afiliado a las diferentes cajas de compensación familiar, ICBF, SENA y fondos de pensiones y seguridad social.
- La información necesaria para la elaboración del informe mensual de interventoría.

28. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta o anexos

B) Atender las indicaciones de la Universidad a través del supervisor. **C)** Presentar informes detallados de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual que soporten



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



cada uno de los pagos. **D)** Cumplir con la obligación de aportar al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo a lo que la Ley exige para los contratistas independientes. **PARÁGRAFO:** EL(LA) CONTRATISTA cumplirá con la gestión propia del objeto de este contrato, sin subordinación ni dependencia de ninguna clase, pues el servicio se presta bajo un régimen especial, ya que en él no concurren los elementos esenciales que consagra el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA –OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Brindar a EL(LA) CONTRATISTA toda la información necesaria para cumplir con su actividad. 2) Prestar apoyo a través del Supervisor para el correcto desempeño de las actividades encomendadas. 3) Cancelar a EL(LA) CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a las condiciones aquí previstas.

CLÁUSULA CUARTA –DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: Los siguientes documentos y a él se consideran incorporados: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Oficio de solicitud de CDP, justificación de conveniencia y oportunidad (PA-GA-5-FOR-47). 3) Invitación Pública VADM No 030 de 2022 y sus anexos. 4) Documentos aclaratorios generados por la Universidad. 5) La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Universidad. 6) El informe de evaluación definitivo elaborado por el área de contratación de la universidad. 7) Resolución de Adjudicación VADM No 0721 de fecha 01 de abril de 2022. 8). Resolución aclaratoria VADM No 0751 de fecha 4 de abril de 2022. 9). La garantía Única aprobada por la Universidad. 10) Los demás documentos correspondientes a la ejecución contractual.

CLÁUSULA QUINTA –PLAZO: La duración del presente contrato es de **TRENTA (30) DIAS CALENDARIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Cada mes entiéndase de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA SEXTA –VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$17.244.566) IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA SÉPTIMA –SOMETIMIENTO A RUBROS PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. D412-202200768 de fecha 23 de marzo de 2022, expedido por la División de Gestión Financiera.

CLÁUSULA OCTAVA –FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD cancelará AL CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante **ACTAS PARCIALES DE CONSULTORIA EJECUTADA**, de acuerdo con el avance de la ejecución de obra, previa justificación técnica y recibo parcial a satisfacción por parte de la supervisión del contrato (suscritas entre el contratista, el Interventor, el supervisor y el ordenador del gasto), en las que se consignaran las cantidades ejecutadas, los precios unitarios y los valores totales de los trabajos realizados y la presentación de los siguientes documentos: 1. Factura o documento equivalente de conformidad con la ley. 2. Certificación de pago. 3. Acta de Recibo a Satisfacción. 4. Soporte de afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social Integral, Salud, Riesgos Laborales y Pensiones conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002 y acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo dispuesto en la ley 1607 de 2012, en caso de estar obligado.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACION: Para el pago del acta de recibo final y liquidación del contrato, el contratista deberá dejar para cobro una cuantía económica no inferior al 10% del valor del contrato y presentar los documentos mencionados anteriormente más los siguientes documento Acta de Recibo a Satisfacción, Evaluación de proveedor, Acta de liquidación. La UNIVERSIDAD sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **PARAGRAFO:** La Universidad consignará AL CONTRATISTA los pagos en la Cuenta Ahorros No 261-000022-27 de BANCOLOMBIA o en la cuenta bancaria que el Contratista acredite mediante presentación de certificación expedida por la entidad financiera correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA –INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En ningún caso este contrato genera relación laboral ni dará lugar al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA, quien así lo acepta, porque no existe ninguna subordinación entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISOR: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del servidor universitario que designe la Vicerrectora Administrativa en cumplimiento de la Resolución R-598 de 2017 o quien haga sus veces, quien deberá asumir las funciones y responsabilidades de supervisor conforme el Acuerdo 064 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA –FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Las mismas funciones del Supervisor de la Universidad del Cauca, que se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por EL(LA) CONTRATISTA y el supervisor. **2)** Promover la correcta ejecución del contrato. **3)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte de EL(LA) CONTRATISTA. **4)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito a EL(LA) CONTRATISTA. **5)** Remitir a la carpeta original los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **7)** Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el supervisor, EL(LA) CONTRATISTA y el Representante Legal de la Universidad u Ordenador del gasto. **8)** Las demás que se deriven de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA –GARANTÍAS: EL(LA) CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca y tendrán como característica especial de expedición **ENTRE PARTICULARES**, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a) Garantía de Cumplimiento**, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **b) garantía de Calidad**, en cuantía del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y cinco (5) años más. **c).Garantía de Salarios y prestaciones sociales**, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (03) años más. **d). Garantía de Responsabilidad civil extracontractual**, en cuantía no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA –CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Comutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



CLÁUSULA DECIMA CUARTA –SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL(LA) CONTRATISTA deberá acreditar que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA –DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA –MULTAS: En caso de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá exigir multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA –PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá exigir al CONTRATISTA una sanción equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES, MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: La aplicación de sanciones, multas y declaratorias de incumplimiento se realizará conforme al procedimiento establecido en el párrafo del artículo 85 del Acuerdo 064 de 2008, adicionado por el acuerdo Superior 017 del 21 de junio de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el CONTRATISTA afirma que no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4 EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición. 5 EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución. 8 EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Vicerrectoría Administrativa



Universidad
del Cauca

la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita AL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude AL CONTRATISTA por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – REVISIÓN JURÍDICA: El revisor (a) jurídico(a) con su visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde con el ordenamiento jurídico vigente y demás normas universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del representante legal de la Universidad del Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro de disponibilidad presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías. LA UNIVERSIDAD no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia se firma en Popayán a los cinco (05) días del mes de abril de 2022.

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA

CIELO PÉREZ SOLANO
Vicerrectora Administrativa

Proyectó: Deicy Leandra Martínez Maca

JOSE LUIS RÍOS FUENTES

C.C. No. 4.614.806, de Popayán

R.L. EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA S.A.S



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co